



La fuerza que transforma Bolivia

## NOTA EXPRESA DE DECLARATORIA DESIERTA

**OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA LA ESR DE LLALLAGUA  
CODIGO DE PROCESO N° CDO-DRGOR-5-15  
(Segunda Convocatoria)**

Fecha: La Paz, 29 de julio de 2015  
**N° YPFB-GNCO-297-2015**

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 086 del 18 de abril de 2009 se otorga el carácter de Empresa Pública Nacional Estratégica a YPFB, que el Decreto Supremo N° 29506 de 9 de abril del 2008, en su artículo 3 autoriza a YPFB realizar la contratación directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena hidrocarburos establecidos en sus Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

Que mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Que mediante Resolución Administrativa PRS N° 0089 de fecha 07 de abril de 2015, se designó a los Responsables de Contratación Directas (RCD) y se delegó la suscripción de Contratos, Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio.

### POR TANTO:

El RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RCD en aplicación a lo establecido en el Reglamento antes mencionado y en base a sus atribuciones, resuelve:

**PRIMERO.-** Aprobar el informe de Evaluación y Recomendación N° YPFB-GNCO-488/2015 de fecha 22 de julio de 2015, emitido por el Comité de Evaluación.

**SEGUNDO.-** Declarar desierto el proceso de contratación "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES COMPLEMENTARIAS PARA LA ESR DE LLALLAGUA**" con código N° **CDO-DRGOR-5-15** Segunda convocatoria, de acuerdo al artículo inciso b) del artículo 15 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del D.S. 29506.

*Los proponentes: OSMACH "OSCAR SALAS ORTUÑO", CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S&Q S.R.L. presentan ciertos volúmenes de obras diferentes a los requeridos por la Unidad Solicitante en las especificaciones técnicas. Aspectos considerados por el comité de evaluación como errores no subsanables, en apego al inciso h) numeral 11 del DBC.*

**TERCERO.-** Notificar con la presente Nota Expresa a los proponentes que participaron de la presente contratación y publicar el presente documento en el medio oficial de comunicación de YPFB.

  
.....  
**Lic. Paola Andrea Oporto Ríos**  
**RESPONSABLE DE CONTRATACIÓN DIRECTA – RCD**



PAOR/gjtm/fmam  
C.C. Archivo